

Doctor
LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN FREDDY ALIRIO GALLO -
RADICACIÓN 68001-31-03-004-2022-00024-00

JOSE ORLANDO REYES RINCON, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.823.288 expedida en Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No 34.317 del CSJ, en mi condicion de apoderado judicial del señor **FREDDY ALIRIO GALLO** dentro del termino legal, de manera respetuosa y de conformidad al articulo 318,ss y concordantes del CGP, me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra su auto de fecha 21 de septiembre del 2022, mediante el cual resolvió **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO**, conforme a las argumentaciones siguientes:

I LA PROVIDENCIA MOTIVO DEL RECURSO

Aduce el Despacho que: *"Vista la constancia secretarial que antecede¹ y como quiera que no se dio cumplimiento a la orden impartida en el subnumeral 2.1 del numeral 2° del auto del 06 de mayo de 2022-consecutivo 090-, en virtud a que si bien la parte interesada allega las notificaciones realizadas a los acreedores pendientes por notificar-consecutivos 092 y 093-, la misma no se hizo en debida forma, ni la aportada como mensaje de datos, ni tampoco la realizada a la dirección física, pues para cada una de ellas existe norma especial a la cual debe darse cumplimiento, si es por mensajes de datos realizarla conforme lo estipula en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y si es a la dirección física realizarla conforme lo indican los artículos 291 y 292 del CGP*

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho decidió en el numeral primero:

"DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO del presente trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia".

II MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO.

PRIMERO: LA SUSTENTACION QUE DA PASO A LA TERMINACION DEL PROCESO NO CONSULTA FIELMENTE CON LA REALIDAD.

El fundamento jurídico usado por el Despacho para adoptar esta decision fue el art. 317 del C.G.P., pues bien, si analizamos detalladamente lo establecido en este articulo, no puede ser aplicable ninguno de sus numerales, incisos ni paragrafos, pues la interpreteacion de este articulo permite avizorar que el mismo solo puede ser decretado cuando exista una inactividad, decidia, incumplimiento entre otros de la parte que se requiere para que de cumplimiento a una orden especifica y la misma nunca se cumple dentro del termino otorgado.

El **ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO** indica que:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

Su señoría al revisar lo previsto en el numeral primero del artículo en que el Despacho fundamentó la decisión, se evidencia que, si bien existe una orden dada mediante auto de fecha 06 de mayo de 2022, el mismo Despacho en las consideraciones previas a tomar esta decisión, afirma que: "...la parte interesada allega las notificaciones realizadas a los acreedores pendientes por notificar-consecutivos 092 y 093" de hecho, fue registrado el día 12 de mayo de esta anualidad el memorial radicado por el suscrito con la anotación: "CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO AUTO 06/05/2022"

Lo anterior su señoría demuestra que el deudor promotor sí dio cumplimiento a lo ordenado por su Despacho y dentro del término otorgado para ello, igualmente no existe, ni se evidencia decisión por parte del deudor promotor que impida en continuar el trámite que se debe en este proceso y de hecho se evidencia que el suscrito después de radicar memorial de cumplimiento, realizó solicitudes al Despacho.

En consecuencia, con todo respeto, de conformidad con lo expuesto en precedencia, pido al Sr. Juez, se sirva tener en cuenta estos motivos para proceder a la revocatoria de su providencia recurrida.

SEGUNDO: A TODAS LAS PARTES SE LES REALIZÓ TRÁMITE NOTIFICATORIO.

Su Señoría de las piezas procesales que militan en el expediente podemos encontrar que ya se encuentran todos notificados por parte del deudor promotor y fueron reportados así:

- CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA: Anexamos comunicación enviada el 1 de abril del 2022 y constancia de recibo de la cámara.
- DIAN: Anexamos comunicación enviada el 1 de abril del 2022, con el correspondiente sello de recibido de la Dian.
- MINISTERIO DE TRABAJO: Anexamos comunicación enviada el 1 de abril del 2022 con el correspondiente sello de recibido.
- OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: Anexamos comunicación enviada el 1 de abril de 2022 vía servientrega, el recibo de pago con fecha de 10 de mayo de 2022. Adicionalmente adjuntamos copia del certificado de libertad y tradición donde se observa el registro del inicio del proceso de reorganización.

JOSE ORLANDO REYES RINCON
ABOGADO

3

- SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: Anexamos comunicación enviada a la Superintendencia via Servientrega el 20 de mayo de 2022 y su constancia de entrega.
- MINISTERIO DE SALUD: Anexamos copia del correo electronico enviado el 4 de abril del 2022.
- SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Anexamos copia del correo electronico enviado el 4 de abril de 2022.
- DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA: Anexamos comunicación enviada el 1 de abril de 2022 via Servientrega.
- DIRECCIÓN DE TRANSITO DE GIRON: Anexamos comunicación enviada el 1 d abril del 2022 via servientrega.
- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA: Anexamos comunicación enviada el 1 de abril del 2022 con el correspondiente sello de radicado.
- BANCOLOMBIA: Anexamos copia del correo electronico enviado al BANCOLOMBIA.
- BANCO COLPATRIA: Anexamos copia de la comunicación entregada el 1 de abril de 2022 con su correspondiente sello de recibido.
- PABLO ANDRES ESPINOSA: Anexamos copia de la comunicación enviada a el 1 de abril de 2022 via servientrega y su constancia de entrega. Adicionalmente enviamos correo electronico.
- BRYAN TRIGOS TARAZONA: Anexamos copia de la comunicación enviada a el 1 de abril de 2022 via servientrega y su constancia de entrega. Adicionalmente enviamos correo electronico.
- OSCAR BUENO AVILA: Anexamos copia de la comunicación enviada a el 1 de abril de 2022 via servientrega y su constancia de entrega. Adicionalmente enviamos correo electronico.
- ARMANDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR: Anexamos copia de la comunicación enviada a el 1 de abril de 2022 via servientrega y su constancia de entrega. Adicionalmente enviamos correo electronico.
- MARTHA LUZ VARGAS: Anexamos copia de la comunicación enviada a el 1 de abril de 2022 via servientrega y su constancia de entrega. Adicionalmente enviamos correo electronico.
- JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA: Anexamos copia del correo electronico enviado a estos Juzgados el 4 de abril de 2022.
- JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA: Anexamos copia del correo electronico enviado a estos Juzgados el 4 de abril de 2022.
- JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA, GIRON Y PIEDECUESTA: Anexamos copia del correo electronico enviado a estos Juzgados el 4 de abril de 2022.

Teniendo lo anterior, el DEUDOR PROMOTOR realizó los tramites tendientes a notificar a todos lode acreedores para garantizar su efectiva participacion.

Ahora bien su señoría, frente a la manifestacion del Despacho, en el sentido que:

"la misma no se hizo en debida forma, ni la aportada como mensaje de datos, ni tampoco la realizada a la dirección física, pues para cada una de ellas existe norma especial a la cual debe darse cumplimiento, si es por mensajes de datos realizarla conforme lo estipula en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y si es a la dirección física realizarla conforme lo indican los artículos 291 y 292 del CGP"

El suscrito considera respetuosamente, que no se debió decretar el desistimiento tacito, pues se reitera ninguno de sus numerales, incisos, ni paragrafos son aplicables; y, en caso en que el Despacho considerará que las notificaciones aportadas por el deudor promotor no cumplan con las normas descritas, se debió emanar un auto interlocutorio, mediante el cual el Despacho hiciera saber al suscrito que no tendria en cuenta las notificaciones aportadas y aducir los motivos concretos de tal decision.

En consecuencia, con todo respeto, de conformidad con lo expuesto en precedencia, pido al Sr. Juez, se sirva tener en cuenta este y el anterior motivo para proceder a la revocatoria de su providencia recurrida.

TERCERO: OMISION DE LO PREVISTO EN EL LITERAL C DEL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 317 DEL C.G. DEL P.

El suscrito considera que en este numeral se establece que: ***"cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo"***.

Como se manifestó se evidencia que el DEUDOR PROMOTOR despues de radicar memorial de cumplimiento, realizó varias solicitudes al Despacho igualmente los acreedores notificados iniciaron a realizar actuaciones tendientes a participar en el proceso.

Es asi como, en mi criterio su señoria, la unica forma posible para que el Despacho pudiera dar aplicación a lo previsto en la norma en la que se basó para tal decision, era que el deudor promotor hubiera omitido de forma absoluta el cumplimiento a la orden impartida y ello no fue así.

Se evidencia que los tramites tendientes a notificar a todos los acreedores se cumplieron y fueron reportadas al Despacho y el tramite de medida cautelar, fue comunicado por el Despacho a la entidad en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, los costos de inscripcion de las mismas fueron cancelados a la entidad y ya estan registrados, de hecho se evidencia en el memorial reportado el dia 11 de julio de 2022 anotacion *"constancia inscripcion medida oficina registro Bga"*

En consecuencia, con todo respeto, de conformidad con lo expuesto en precedencia, pido al Sr. Juez, se sirva tener en cuenta este motivos para proceder a la revocatoria de su providencia recurrida.

CUARTO: IMPROCEDENCIA DE APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 317 DEL C.G.

Continuando con el analisis completo del articulo 317 C.G. del P. se evidenvia señor Juez que lo descrito en la norma usada y que a continuacion se describiran no logra encajar y/o configurarse en este proceso:

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la

demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

2-Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;*
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;*
- d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;*
- e) La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;*
- f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;*
- g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;*
- h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial."*

Por lo tanto, con todo respeto y de conformidad con lo expresado anteriormente pido al señor Juez proceder a la revocatoria de su providencia recurrida.

En consecuencia, con todo respeto, de conformidad con lo expuesto en precedencia, pido al Sr. Juez, se sirva tener en cuenta este motivos para proceder a la revocatoria de su providencia recurrida.

QUINTO: PARA DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO, SE REQUIERE UN RIGUROSO ANALISIS DE LA ACTUACIÓN PROCESAL, SEGÚN LA JURISPRUDENCIA.

Su señoría, con todo lo anteriormente descrito, es evidente que el Despacho afirma que el deudor promotor no dio cumplimiento a la orden dada cuando se demostró el cumplimiento de su orden, no existe una desidia por parte del deudor promotor, en el avance del proceso, por el contrario, siempre ha sido mi interés que el curso del proceso se tramite de la forma más ágil posible y con el animo de que todos los acreedores participen en este proceso.

JOSE ORLANDO REYES RINCON
ABOGADO

6

Para el suscrito las notificaciones aportadas fueron realizadas en debida forma, pues no es mi interes hacer las cosas contrarias a la Ley y teniendo en cuenta que el cumplimiento a la orden impartida fue reportado al Despacho desde el mes de mayo de esta anualidad el deudor promotor siguió realizando solicitudes propias de las demas etapas del proceso, como lo es la fijacion de fecha y hora para conciliar con los acreedores.

Señoría, al decretar la terminación del proceso referido se están vulnerando los derechos fundamentales de mi representado tales como el acceso a la administración de justicia, debido proceso, entre otros, aunado a que de aquella determinación y acorde a los literales F y G del mismo artículo se desprende que (i) la terminación del proceso (ii) la obligación de esperar seis meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia en comento para volver a impetrar la demanda (iii) la ineficiencia de todos los efectos que sobre interrupción de la prescripción extintiva o de la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y (iv) que decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, extinga el derecho pretendido.

Al respecto la corte suprema de justicia también ha sostenido que:

“un Juez puede corregir sus yerros y por ende separarse de los autos que considere ilegales profiriendo la resolución que se ajuste a derecho (C.S. de J.-Sala de Casación Civil- sentencia de junio 28 de 1979 M.P. Dr Alberto Ospina Botero) Esta doctrina denominada “anti- procesal”

Sobre el desistimiento tácito la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil en providencia de fecha 30 de Junio de 2016 M.P. Dr. Ariel Salazar Ramírez manifestó que:

“En concordancia con lo anterior, también conviene memorar que tratándose de la aplicación de la figura de desistimiento tácito, esta sala ha reiterado que: “la exigencia de cumplir con determinada carga procesal y aplicar sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, no pude ser irreflexiva de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo (317 del C.G. del P.), sino que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la imposición de la premisa legal. Lo anterior, porque la actividad judicial debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige el juez al obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, más cuando, en el caso de los autos, la aplicación automática de las normas puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso del derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia” (CSJ STC16508-2014; 04 de diciembre de 2014; rad: 00816)

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera respetuosa solicito que en el presente caso se analice todos los puntos que el suscrito detalladamente sustentó y se le de prevalencia al derecho sustancial sobre la formalidad consagrado el artículo 228 de la Constitución Nación, con el fin de que las demás formalidades requeridas no impidan lograr el objetivo de mi cliente de acceder a la justicia.

 III PETICIÓN FINAL

Es por lo anterior que solicito respetuosamente se reponga su auto de fecha 21 de Septiembre de los corrientes, notificar y dejar sin efecto las decisiones tomadas en el mismo, y en su lugar, continuar con el trámite de la REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL SEÑOR FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, dando paso a las demas etapas procesales de este proceso y en caso que se haya considerado que alguna de las notificaciones no se encuentran acordes, se manifieste mediante

JOSE ORLANDO REYES RINCON
ABOGADO

auto a que acreedores con el fin de subsanar las mismas reiterando que haberlas realizado presuntamente mal no es lo mismo que no haber cumplido su orden dada.

En subsidio, ruego conceder el recurso de APELACIÓN.

Como prueba solicito se tengan todas las que reposan en la foliatura y las que se aportan con este escrito.

De Usted, con el debido respeto.

JOSE ORLANDO REYES RINCON
ABOGADO

Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):

CAMARA DE COMERCIO

Carrera 19 No 36-20

BUCARAMANGA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006

RADICADO: 68001-31-03-00420220002400

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga
teléfonos 3114912468 correo electrónico
freddyaliriogallomoraless@gmail.com

Cordialmente,



FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR – PROMOTOR

9

 CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
CRA 19 N° 8-25 150 2
TELEFONO 6527000
BUCARAMANGA - SUCURSALES

Liquidacion: 10418909
Fecha: 01/04/2022 10:10:00
Oficina: Bucaramanga
Cliente: GALLO MORALES FREDDY ALIRIO
Identificacion: 91474015
Matricula: 391732
Nombre: GALLO MORALES FREDDY ALIRIO
Serie: 1400-117
Subserie: 1400-117.03

05-DOCUMENTOS
ENTIDAD NO PAGA
Liquidacion Anterior: 0

Formas de pago

Son:

Apreciado usuario,** Consulte el estado de su tramite en www.camaradirecta.com
=> Realizar Tramites En Linea ==>
Estado Tramites.
** una vez aprobado el trámite adquiera el certificado y valide las modificaciones respectivas.

*Este comprobante de pago NO corresponde a la factura. Su factura electrónica será enviada al correo:

freddyaliriogallomorales@gmail.com

Usuario: CESAR JOHAN LESMES PINZON

Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):

DIAN

Calle 36 No 14-03

BUCARAMANGA

10

	Radicado: 004E2022906883
	Fecha: 2022-04-01
Remitente:	FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
Destinatario:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARÍA DE COBRANZAS-104772565
Folios:	8 Anexos: 0

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006

RADICADO: 68001-31-03-00420220002400

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga
teléfonos 3114912468 correo electrónico
freddyaliriogallomoraless@gmail.com

Cordialmente,



FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR – PROMOTOR

Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):
MINISTERIO DE TRABAJO
Calle 31 No 13-71
BUCARAMANGA

No. Radicado: 01EE2022736800100003324
Fecha: 2022-04-01 10:53:48 am
Remitente: FREDY ALIRIO GALLO MORALES
Destinatario Sede: D. T. SANTANDER
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Anexos: 0 Folios: 8
01EE2022736800100003324

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006
RADICADO: 68001-31-03-00420220002400
FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga
teléfonos 3114912468 correo electrónico
freddyaliriogallomoraless@gmail.com

Cordialmente,



FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR – PROMOTOR

12

Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Bucaramanga

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006

RADICADO: 68001-31-03-00420220002400

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado, a fin que se proceda a la inscripción de la providencia, respecto de la propiedad del señor FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, identificado con cedula de ciudadanía número 91.474.015 en el siguiente inmueble:

Identificado con la matricula mercantil No 300-23045

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga
teléfonos 3114912468 correo electrónico
freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,



FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR – PROMOTOR

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 10 de Mayo de 2022 a las 11:44:43 am

73417322

Nº. RADICACIÓN: 2022-300-6-18131

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FREDY GALLO 3112147471
OFICIO No. 425 del 19/4/2022 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO de BUCARAMANGA
MATRICULAS: 300-23045

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	21.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 2022-071383 FECHA:
10/05/2022 VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200
VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 22.200
Usuario: 82443

ORIP Bucaramanga,

3002022EE01418

Bucaramanga, 18 de abril de 2022

Señor

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

Email: freddyalirioqallomoraless@gmail.com

Asunto: Su oficio de 01-04-2022, recibido en esta oficina el 04-04-2022, con radicado 3002022ER01707. Inicio Proceso de reorganización ley 1116 de 2006.

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito precisarle lo siguiente:

De haberse efectuado el inicio del proceso de reorganización para persona natural, el Juez del concurso, debe Decretar, en todo caso, la inscripción en el registro competente la providencia de inicio del proceso de reorganización, respecto de aquellos sujetos a esa formalidad..Artículo 19-7 ley 1116 de 2006

Artículo 36 de la ley 1116 de 2006, Inscripción del acta y levantamiento de medidas cautelares. El Juez del concurso, en la providencia de confirmación del acuerdo de reorganización o de adjudicación, ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la misma, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo.

En el caso de afectarse bienes inmuebles, debe indicar el número de matrícula inmobiliaria, para que la Oficina de Registro, realice la correspondiente inscripción, del inicio de proceso de reorganización, en el acto administrativo que admite el proceso de reorganización.

Por consiguiente, para radicar físicamente cualquier instrumento público que debe inscribirse en el registro, el interesado deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedido por el Despacho de origen, destinado al archivo de la oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación, según parágrafo 1. Del artículo 14 de la ley 1579 de 2012.

El acta de inicio, debe ingresar por la ventanilla de la sección de caja, radicación de documentos, **NO POR CORRESPONDENCIA**, para que cumpla con el proceso de registro, que consiste en la radicación, calificación, inscripción y constancia de haberse efectuado esta, según el artículo 13 de la ley 1579 de 2012 o estatuto del Registro, así como cancelar los derechos e impuesto de registro correspondiente.

Cordialmente

ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ

Registradora Principal de I. P. De Bucaramanga. (E).

Aprobó: Dra. Z. Susana Awad L.- Registradora Principal (E).
Proyectó: Abg. Anelucia Tarazona C. -Coordinación Jurídica.

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01

28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bucaramanga - Santander

Dirección: Carrera 20 No. 34-01

Teléfono: 6521311

E-mail: ofiregibucaramanga@supernotariado.gov.co

17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220923716065545390 Nro Matrícula: 300-23045
Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-195633

Impreso el 23 de Septiembre de 2022 a las 07:38:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA
FECHA APERTURA: 16-01-1979 RADICACIÓN: 79-00859 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1979
CODIGO CATASTRAL: 012054028COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO SOBRE LA CARRERA 6 AE, CON UN AREA APROXIMADA DE NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (93.00 MTS 2), LINDA Y MIDE ASI: POR EL NORTE, EN SEIS METROS (6.00 MTS.) CON LA CARRERA 6 AE; POR EL SUR, EN SEIS METROS (6.00 MTS.) CON EL LOTE NUMERO NUEVE (9) DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA LA CUMBRE; POR EL ORIENTE, EN QUINCE CON CINCUENTA METROS (15.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO OCHO (8) DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA LA CUMBRE; POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE NUMERO DOCE (12) DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA LA CUMBRE. SEGUN ESCRITURA N. 558 DE 26-02-80, MEJORAS, CASA DE HABITACION DE UNA PLANTA.-
NOMENCLATURA: CARRERA 6 AE #28-101

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA MATRICULA N. 300-0023.045 CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0018.494 ANOTACION 01: FECHA DE REGISTRO: 14-11-78; ESCRITURA N. 4363 DE 08-11-78 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA; TURNO: 19386; DEFINITIVO; LOTE; A: URBANIZADORA LA CUMBRE LIMITADA (X).- ANOTACION 02: FECHA DE REGISTRO: 14-11-78; ESCRITURA N. 4363 DE 08-11-78 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA; TURNO: 19386; DEFINITIVO; POR: \$ 5.139.500.00; CODIGO: 210; GRAVAMEN; HIPOTECA HASTA POR; DE URBANIZADORA LA CUMBRE LIMITADA (X); A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.- COMPLEMENTACION A LA MATRICULA N. 300-0018.494 CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0002129 ANOTACION 01: FECHA DE REGISTRO: 17-05-69; ESCRITURA N. 751 DE 06-03-69 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA; DEFINITIVO; POR: \$ 29.058.84; CODIGO: 101; MODO DE ADQUIRIR; COMPRAVENTA; DE: RAMIREZ MILLAN LUIS FRANCISCO; A: SANCHEZ FELIX ANTONIO (X).- ANOTACION 02: FECHA DE REGISTRO: 23-05-72; ESCRITURA N. 913 DE 17-05-72 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA; DEFINITIVO; POR: \$ 115.000.00 CODIGO: 101; MODO DE ADQUIRIR; COMPRAVENTA; DE: SANCHEZ CASTAIEDA FELIX ANTONIO; A: GRIMALDOS PATIO PEDRO FRANCISCO (X) ANOTACION 03: FECHA DE REGISTRO: 05-09-72; ESCRITURA N. 1544 DE 22-08-72 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA; CODIGO: 111; MODO DE ADQUIRIR; RESOLUCION ANOTACION 02; A: GRIMALDOS PATIO PEDRO FRANCISCO; SANCHEZ CASTAIEDA FELIX ANTONIO.- ANOTACION 04: FECHA DE REGISTRO: 30-03-76; ESCRITURA N. 829 DE 15-03-76 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA; TURNO: 03718; POR: \$ 60.000.00; CODIGO: 102; MODO DE ADQUIRIR; PERMUTA MITAD INDIVISA; DE: SANCHEZ CASTAIEDA FELIX ANTONIO; A: URIBE SANDOVAL ALVARO (x).- ANOTACION 05: FECHA D-E REGISTRO: 23-12-77; ESCRITURA N. 4633 DE 16-12-77 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA; TURNO: 16683; DEFINITIVO; POR: \$ 150.000.00; CODIGO: 105; MODO DE ADQUIRIR; APORTE; DE: URIBE SANDOVAL ALVARO; SANCHEZ CASTAIEDA FLEIX ANTONIO; A: URBANIZADORA LA CUMBRE LIMITADA.- COMPLEMENTACION A LA MATRICULA N. 300-0002129 RAMIREZ MILLAN LUIS FRANCISCO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A JASBON MANTILLA ISAAC, JASBON MANTILLA ANTONIO, JASBON MANTILLA JOSE ABRAHAM; JASBON MANTILLA MIGUEL, JASBON DE DACCARET ANITA, JASBON DE PINILLA CARMEN CECILIA; JASBON DE JASBON JUSTA MARIA, JASBON MANTILLA JORGE, Y JASBON DE THOUMEI MA-TILDE, MEDIANTE ESCRITURA N. 1173 DE 21 DE ABRIL DE 1.958 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22 IBIDEM, EN EL LIBRO 1., TOMO 1., IMPAR, PARTIDA: 292.- JASBON MANTILLA ISAAC, JASBON MANTILLA ANTONIO, JASBON MANTILLA JOSE ABRAHAM, JASBON MANTILLA MIGUEL; JASBON DE DACCARET ANITA, JASBON DE PINILLA CARMEN CECILIA, JASBON DE JASBON JUSTA MARIA, JASBON MANTILLA JORGE, Y JASBON DE THOUMEI MATILDE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JASBON ABRAHAM, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 3. CIVIL DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.954 EN EL LIBRO DE C.M., TOMO 1., PARTIDA: 131 Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.957, MEDIANTE ESCRITURA N. 3223.-

18

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220923716065545390 Nro Matrícula: 300-23045
Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-195633

Impreso el 23 de Septiembre de 2022 a las 07:38:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE # 10 MANZANA A COSTADO NORTE PARCELACION LA CUMBRE
2) CARRERA 6AE # 28-101 BARRIO LA CUMBRE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
300 - 18494

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1979 Radicación: 00859

Doc: ESCRITURA 5276 DEL 26-12-1978 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA LA CUMBRE LIMITADA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-04-1979 Radicación: 07648

Doc: ESCRITURA 1168 DEL 10-04-1979 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO SUPERBANCARIA- RESOLUCION N. 1227 DE 12-03-79.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA LA CUMBRE LIMITADA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-03-1980 Radicación: 05150

Doc: ESCRITURA 558 DEL 26-02-1980 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$200,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: "URBANIZADORA LA CUMBRE LTDA."
A: CALA DE MARTINEZ MARIA DORIS X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-03-1980 Radicación: 05150

Doc: ESCRITURA 558 DEL 26-02-1980 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$140,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALA DE MARTINEZ MARIA DORIS X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-03-1980 Radicación: 05150

19

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220923716065545390 Nro Matrícula: 300-23045
Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-195633

Impreso el 23 de Septiembre de 2022 a las 07:38:41 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 558 DEL 26-02-1980 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ANTICRESIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALA DE MARTINEZ MARIA DORIS X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-1982 Radicación: 26258

Doc: ESCRITURA 1205 DEL 22-12-1982 NOTARIA 6. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA, ANTICRESIS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CALA DE MARTINEZ MARIA DORIS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-01-1983 Radicación: 01296

Doc: ESCRITURA 9 DEL 04-01-1983 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 4363 DE 08-11-78. DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: URBANIZADORA LA CUMBRE LIMITADA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-11-1991 Radicación: 43734

Doc: ESCRITURA 3595 DEL 07-11-1991 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$1,680,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALA DE MARTINEZ MARIA DORIS

A: GALLO DE GALLO ROSALBA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-10-1996 Radicación: 1996-300-6-48034

Doc: RESOLUCION 001 DEL 26-01-1996 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: GALLO GALLO ROSALBA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-03-2019 Radicación: 2019-300-6-9187

20

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220923716065545390 Nro Matrícula: 300-23045
Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-195633

Impreso el 23 de Septiembre de 2022 a las 07:38:41 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 64 DEL 14-03-2019 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION RESOLUCION
001 DE 26/01/1996

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT. 890210581-8

A: GALLO GALLO ROSALBA CC: 27957364

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-04-2019 Radicación: 2019-300-6-13977
Doc: ESCRITURA 643 DEL 09-04-2019 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALLO DE GALLO ROSALBBA

CC# 27957364 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-04-2019 Radicación: 2019-300-6-13977

Doc: ESCRITURA 643 DEL 09-04-2019 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO DE GALLO ROSALBBA

CC# 27957364

A: GALLO MORALES FREDDY ALIRIO

CC# 91474015 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-04-2019 Radicación: 2019-300-6-13977

Doc: ESCRITURA 643 DEL 09-04-2019 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO MORALES FREDDY ALIRIO

CC# 91474015 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-2022 Radicación: 2022-300-6-18131

Doc: OFICIO 425 DEL 19-04-2022 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 04004 INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN RAD: 6800131030042022-00024-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALLO MORALES FREDDY ALIRIO

CC# 91474015 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

21

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220923716065545390 Nro Matrícula: 300-23045
Pagina 5 TURNO: 2022-300-1-195633

Impreso el 23 de Septiembre de 2022 a las 07:38:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2019-300-3-591 Fecha: 10-05-2019
CORREGIDA DIRECCIÓN CARRETERA POR "CARRERA". VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

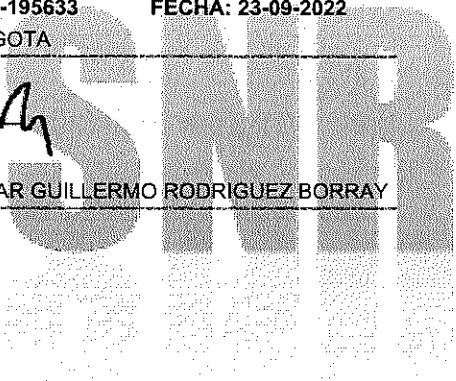
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-195633 FECHA: 23-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

22

Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Conjunto Natura Ecoparque Empresarial km 2.176 Anillo vial torre 3 oficina
352

FLORIDABLANCA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006

RADICADO: 68001-31-03-00420220002400

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

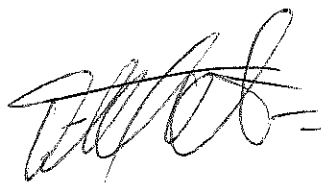
Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomoraless@gmail.com

Cordialmente,



FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR – PROMOTOR



Cód: CDS/SER: 1 - 463 - 6
BUCARAMANGA

FREDY ALIRIO GALLO MORALES
Tel/cel: 3112147471
Ciudad: FLORIDABLANCA
País: COLOMBIA
Email: FREDDYMORALES98@GMAIL.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
7fde2b4ad1eae4ef1677845eddd6f820b2573fc62e8f4b4771175ef4e013e930a23b3457
4612763ddba0be14d146828d
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-1e-
860512330



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del control que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A., www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (+57) 7700200.

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principat: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18764026347953 DEL 3/6/2022 AL 9/6/2023 PREFIJO H736 DEL No. 120001 AL No. 170000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.: H735 124248

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



GUÍA No. 9146605817

Fecha: 20 / 04 / 2022 17:19
Fecha Prog. Entrega: / /



GUÍA No.: 9146605817

DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	Ciudad: FLORIDABLANCA	
	SANTANDER	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	CONJUNTO NATURA ECOPARQUE EMPRESARIAL KM 2 . 176 ANILLO VIAL TORRE 3 OFICINA 352 SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Tel/cel: 3112147471 D.I./NIT: 3112147471 País: COLOMBIA Cod. Postal: 681001 e-mail:	

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000
Vr. Total: \$ 5,350
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000043173860
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :
ERWIN GIOVANNY ROMERO DIAZ

DC-S-CL-HD-X-P-66 V.4

Ministerio de Transporte: Licencia No. 895 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1178 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

[illegible]

一、中國經濟發展之現狀



freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com>

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES -
RADICACIÓN: 68001-31-03-00420220002400**

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com>
Para: correo@minsalud.gov.co

4 de abril de 2022, 11:19

Me permito informarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-004-2022-0002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, anexo a esta comunicación el auto de admisión.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR PROMOTOR



AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf
5049K

25



freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES -
RADICACIÓN 68001-3103-004-2022-0002400**

freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>
Para: contactenos@sic.gov.co

4 de abril de 2022, 11:03

Me permito informarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-004-2022-0002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, anexo a esta comunicación el auto de admisión.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468
correo electrónico freddyaliriogallomoraes@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR PROMOTOR

 **AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf**
5049K

26
Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):

DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Vía Girón Km 4

BUCARAMANGA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006

RADICADO: 68001-31-03-00420220002400

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Vehículo registrado:

Chevrolet Spark placa IRR668 – modelo 2017 – Color Plata Brillante

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga
teléfonos 3114912468 correo electrónico
freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,



FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR – PROMOTOR

Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):

DIRECCIÓN DE TRANSITO DE GIRON

Vía Girón 200 metros adelante de Cenfer
GIRON

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006

RADICADO: 68001-31-03-00420220002400

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Vehículo registrado:

MOTOCICLETA HONDA- LINEA CBF 150 -PLACA HUY 02B-PLATA
FORCE- MODELO 2008

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga
teléfonos 3114912468 correo electrónico
freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

REMITENTE
Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



v2-15-15

02/01/2012

9108803575

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

1. CIRON

E D - CONTADO

LA TERRESTRE

CRM

... SITE DE CENFER

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

11

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Vol (Pz): 1.00
Peso (Kg): 1.00
Peso (Vol): 1.00

No. Remisión: SE0000042074798

No, Bolsa seguridad.

No. Sobrante:

Guía Retorno Sobrepuerto:

Student Reaction:

STATTEN FLOREZ CARNAL

Sarvenyria S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal, Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34 A - 11. Sembró 1020270, Autorizaciones de Humatol.
Grandes Cuidados: Resolución DIAN 9051, Diciembre 1991, Autorizaciones de Humatol.
Quián (U9644) con N° de 24.2905, Responsables y Representantes N° 7402 AL R.C. 15000
Prestaciones 181640134023901 DEL 5/16/2002, AL 11/18/2002 PREFICU 0505 DEL NO. 7402 AL R.C. 15000



CDS/SER: 1-15-112

BICARAMANGA

TECNOLOGIA GALLO MORALES

FREDY ALIRIO GALLO MORALES
Cod Postal: 680001

Tel/cel 3112147471

Te/cel: 311214747
E: BICARAMANGA

Ciudad BUCARAMANGA

País: COLOMBIA

and Postal: 680001

Cod: Postal: about
SANTANDER

Dpio; SANTANDER

D.I./NIT: 81474

ITREGA.COM

VENTA ELECTRÓNICA

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

REPRESENTACION GRAFICA 2017
CUIFF: 158929ae21de508d2e4f32abb1b9d0565a5

CUIFE:
20d82311d0fcd643c658903b681cabdd07158929ae3
20d82311d0fcd643c658903b681cabdd07158929ae3

2098231630
b7b89e1f75fa2b20abdb476785
Servientregas S.A. NIT. 800.512.330-3 SIA-B-

proveedor de Factura electrónica. Servicio a
01 5057 2130

CUILA No. 9108803575

Se debe leer la página web de Seguridad S.A. para conocer los detalles de la oferta y las condiciones de venta. El pago de las sumas concluyentes que han alcanzado el contrato que se encuentran publicados en la página web de Seguridad S.A. para conocer los detalles de la oferta y las condiciones de venta. El pago de las sumas concluyentes que han alcanzado el contrato que se encuentran publicados en la página web de Seguridad S.A. para conocer los detalles de la oferta y las condiciones de venta.

EXPERIMENTAL

Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Secretaria de Hacienda Municipal
Floridablanca

30

Radicación de correspondencia

Alcaldía Municipal de Floridablanca

Fecha radiación: 1/04/22 9:31:58 a.m.
Tipo de corresponde: Otro
No. Radicado: 2022152740
Remitente: FREDDY ALIRIO GALLO MORAL
Destinatario: Secretaria de Hacienda

Puede consultar el estado de su correspondencia leyendo este código QR desde su celular:

o ingresando a la página: <http://pqrsdf.floridablanca.gov.co:81/>
Correspondencia/Consulta/Consulta y digitando el código de autenticación: fWbHs1DXbc2022152740

2022152740

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006
RADICADO: 68001-31-03-00420220002400
FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga
teléfonos 3114912468 correo electrónico
freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,



FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR – PROMOTOR



freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES -
RADICACIÓN . 68001-31-03-00420220002400**

freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>

4 de abril de 2022, 11:26

Para: requerinf@bancolombia.com.co, notificacijudicial@bancolombia.com.co

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomoraes@gmail.com

CORDIALMENTE,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR PROMOTOR

 **AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf**
5049K

32

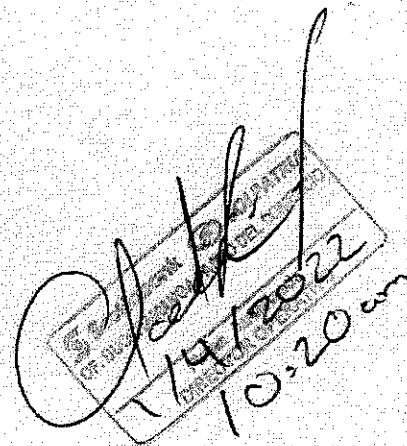
Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):

BANCO COLPATRIA

Calle 35 No 17-50

BUCARAMANGA



REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006

RADICADO: 68001-31-03-00420220002400

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga
teléfonos 3114912468 correo electrónico
freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR – PROMOTOR

B3

Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor

PABLO ANDRES ESPINOSA ARAQUE

Carrera 24 No 31-49 apto 202

Bucaramanga

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006

RADICADO: 68001-31-03-00420220002400

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga
teléfonos 3114912468 correo electrónico
freddyaliriogallomoraless@gmail.com

Cordialmente,



FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR – PROMOTOR



freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES -
RADICACIÓN No 68001-31-03-004-2022-00024-00**

freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>
Para: pabloandresespinoza1@gmail.com

11 de mayo de 2022, 11:53

Buenos días,

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el aviso emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomoraes@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR PROMOTOR

 **AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf**
5049K

36

Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):

BRYAN TRIGOS TARAZONA

Calle 106 No 23ª-98 Provenza

BUCARAMANGA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006

RADICADO: 68001-31-03-00420220002400

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga
teléfonos 3114912468 correo electrónico
freddyaliriogallomoraes@gmail.com

Cordialmente,



FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR – PROMOTOR

DEVOLUCION AL REMITENTE



freddyalirio gallomoraless <freddyaliriogallomoraless@gmail.com>

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES -
RADICACIÓN No 68001-31-004-2022-00024-00**

freddyalirio gallomoraless <freddyaliriogallomoraless@gmail.com>
Para: bryantrigos@gmail.com

11 de mayo de 2022, 12:04

Buenos días,

Me permito manifestarle que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el aviso emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomoraless@gmail.com

CORDIALMENTE,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR - PROMOTOR

 **AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf**
5049K

Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):

OSCAR BUENO AVILA

Carrera 20 No 8-47 Barrio Comuneros

BUCARAMANGA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006

RADICADO: 68001-31-03-00420220002400

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga
teléfonos 3114912468 correo electrónico
freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,



FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR – PROMOTOR



Struvenberg S. A. M.T. p.60 512.30-3. Philipsat, Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No 34 A -11, Sonos
Gigawatt Comunicaciones, Pastochoón DIA 9011 Diciembre 10/2020, Autocancelaciones Retiro,
DIA 9019 del No 24/2020, Representantes y Relaciones con el IVA, Autocancelación de Numeración 99,
Fecuración 15761013403801 DEL 6/18/2021 AL 11/18/2022 PREPAGO C505 DEL No. 7402 AL No. 18008

Fecha: 01 / 04 / 2022 17:09

Fecha Prog. Entrega: / /

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: C906 9323

GUIA No.: 9108803581

(FINANCIAL INSTITUTION)
(NUMBER LEGIBLE Y D.)

REMITENTE

BUCARAMANGA

FREDY ALIRIO GALLO MORALES

Tel/cel: 3121457372

Ciudad: BUCARAMANGA

País: COLOMBIA

Cod. Postal: 680007

Dpto: SANTANDER

D./A: NIT 91474915

Email: FACTURA.RENTAL@SERVERMIREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CÚPTE
cactan1e6c3a2a4e0729c73b12c0ba9b7249b2a23e5aenabodot191a6edc1a3a3a
bcb4d8b69133c4c09d95511
Provedor de Facturas electrónicas: Servientrega S.A. NIT: 800.512.330-9 Sit: 4e.
800512330



GUIA No. 9108803581



Vice-Comandante: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega
 V. Declarado: \$ 5,000
 V. Talle: \$ 0
 V. Sobreflujo: \$ 350
 V. Remanente a expensas: \$ 5,000
 V. Total: \$ 5,350
 V. a Contar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Paso (Vol): Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión: SE0000042074786
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guía Retorno Sobreporte:

JENIFER KATERINE FLOREZ CARRAL

DOI: 10.1002/anie.200500000

REMITENTE
Ministério de Transportes: Licenças No. 803 de Março/52004, MINITIC, Licença No. 1776 de Sept. 7/2010.



freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES -
RADICACIÓN: 68001-31-03-004-2022-00024-00**

freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>
Para: oscarbueno033@gmail.com

11 de mayo de 2022, 11:57

Buenos días,

Me permito manifestarle que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el aviso emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468
correo electrónico freddyaliriogallomoraes@gmail.com

CORDIALMENTE,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR - PROMOTOR

 **AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf**
5049K

43

Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):

ARMANDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR

Calle 17 No 2W80 Senderos de Miraflores torre 7 apto 628

PIEDRECUESTA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006

RADICADO: 68001-31-03-00420220002400

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga
teléfonos 3114912468 correo electrónico
freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,



FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR – PROMOTOR

46



freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com>

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES -
RADICACIÓN: 68001-31-004-2022-00024-00**

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com>
Para: avillamizar514@hotmail.com

11 de mayo de 2022, 12:00

Buenos días,

Me permito manifestarle que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el aviso emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468
correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

CORDIALMENTE,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR PROMOTOR

 **AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf**
5049K

47

Bucaramanga, mayo 6 de 2022

Señora:

MARTHA LUZ VARGAS BENAVIDES

Carrera 14 bw No 45-10 Bloque 9 Apto 204 Campo Hermoso

Quinta Estrella

BUCARAMANGA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006

RADICADO: 68001-31-03-00420220002400

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

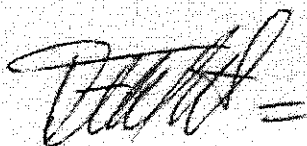
Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga
teléfonos 3114912468 correo electrónico
freddyaliriogallomoraless@gmail.com

Cordialmente,



FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR – PROMOTOR

48



Fecha Prog. Entrega: / /

GUIA No.: 9108803820

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

BY ALIRIO GALLO MORALES
Tel: 3112147471 Cod. Postal: 681001
ad: BUCARAMANGA Dpto: SANTANDER
COLOMBIA D.I.NIT: 91474015
H: FREDY MORALES98@GMAIL.COM

CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



Alfred Arciniegas
Fecha y hora de entrega: 03/5/2008 13:01

El usuario debe asegurarse de que la información del documento sea correcta y que el documento sea entregado en la fecha y hora de entrega. El usuario debe asegurarse de que el documento sea entregado en la fecha y hora de entrega. El usuario debe asegurarse de que el documento sea entregado en la fecha y hora de entrega.

DESTINATARIO

to de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010.

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
Ciudad: BUCARAMANGA	
SANTANDER	F.P.: CONTADO
NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CRA 14BW #45 - 10 BLOQUE 9 APTO 204 CAMPO HERMOSO QUINTA ESTRELLA	
MARTHA LUZ VARGAS	
Telcel: 3175019731 D.I.NIT: 3175019731	
País: COLOMBIA Cod. Postal: 680006698	
e-mail:	

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SED000046146003
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:
Quien Entrega: José García

Dice Contenedor: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 6,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobretelero: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 5,000
Vr. Total: \$ 5,350
Vr. a Cobrar: \$ 0

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	



freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES -
RADICACIÓN No 68001-31-03-004-2022-00024-00**

freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>
Para: marthiikavar@gmail.com

11 de mayo de 2022, 11:43

Buenos días,

Me permito manifestarle que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el aviso emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomoraes@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR - PROMOTOR

 **AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf**
5049K



freddyalirio gallomoraes <freddyalirio@freddyalirio.com>

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
RADICACIÓN No 68001-3103-004-2022-0002400**

freddyalirio gallomoraes <freddyalirio@freddyalirio.com>

4 de abril de 2022, 10:30

Para: j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito informarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-004-2022-0002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, anexo a esta comunicación el auto de admisión.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyalirio@freddyalirio.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR PROMOTOR

 **AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf**
5049K



freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES -
RADICACIÓN 68001-31-03-004-2022-00024-00**

freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>

4 de abril de 2022, 10:35

Para: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j09cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito informarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-004-2022-0002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, anexo a esta comunicación el auto de admisión.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomoraes@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR PROMOTOR

 AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf
5049K

52



freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>

**PROCESO DE REORGABNIZACIÓN LEY 1116 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES -
RADICACIÓN 68001-31-03-004-2022-00024-00**

freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>

4 de abril de 2022, 10:38

Para: j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j01prmpalsigiron@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02prmpalsigiron@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j03prmpalsigiron@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01prmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j02prmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j03prmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j04prmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito informarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-004-2022-0002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, anexo a esta comunicación el auto de admisión.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomoraes@gmail.com

CORDIALMENTE,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR PROMOTOR

 **AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf**
5049K

PROCESO DE REORGANIZACIÓN FREDDY ALIRIO GALLO - RADICACIÓN 68001-31-004-2022-0002400

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com>

4 de abril de 2022, 12:28

Para: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mi calidad de DEUDOR PROMOTOR del proceso de la referencia me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el AUTO de fecha 28 de marzo de 2022. Adjunto el memorial correspondiente y 26 folios.

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR PROMOTOR

2 archivos adjuntos

 **MEMORIAL FREDDY GALLO210.pdf**
495K

 **COMUNICACIONES ACREEDORES FREDDY ALIRIO GALLO209.pdf**
14389K



54
freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>

**PROCESO DE RORGANIZACIÒN - FREDDY ALIRIO GALLO - RADICACIÒN No
68001-31-03-004-2022-00024-00**

freddyalirio gallomoraes <freddyaliriogallomoraes@gmail.com>
Para: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de mayo de 2022, 08:09

Buenos días:

En mi calidad de DEUDOR PROMOTOR me permito presentar en su oportunidad lo solicitado por el despacho en auto de fecha 6 de mayo del 2022.

Adjunto memorial con 15 folios.

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR PROMOTOR



FREDDY GALLO MEMORIAL RESPUESTA JUZGADO238.pdf
10607K